

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

“Segundo punto del orden del día.-Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Se propone adoptar la siguiente enmienda de sustitución:

“D.Carlos López Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente ENMIENDA para que sea debatida, aprobada e incluida en el dictamen la Comisión Informativa de Asuntos Generales, a la propuesta del Sr. Concejal de Tráfico sobre Aprobación del Reglamento de Circulación,

Se propone las siguiente enmienda de SUSTITUCIÓN:

- 1- En todo el texto: sustituir REGLAMENTO por ORDENANZA, respetando la concordancia.
- 2.- Sustituir en el Capítulo II del Título I el siguiente texto:

Capítulo II. Zonas de prioridad peatonal y vías de plataforma única

Artículo 14. Zonas de prioridad peatonal

1. *El órgano municipal competente, dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada.*



2. Tanto en las zonas de prioridad peatonal como en las vías de plataforma única el peatón gozará de prioridad sobre cualquier otro vehículo, bicicleta o elemento mecánico de transporte que esté autorizado para circular.

3. Las zonas del municipio en que sea necesario su especial regulación en atención a sus características urbanísticas, se regularán con señalización específica y con indicación de las calles afectadas y las restricciones que les afectan.

Artículo 15. Prohibición de circulación y estacionamiento. Limitación de juegos de pelota y actividades molestas.

1. La prohibición de circulación y estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada, pudiendo también limitarse al vehículo por dimensión o por tipo.

2. En las Zonas de Prioridad Peatonal, queda prohibido la realización de juegos de pelota o similares, ya sea con balón u otros elementos, así como la práctica de actividades individuales o en grupo que puedan causar molestia o dificultar el tránsito peatonal, con la excepción de las actividades que pueda organizar el Ayuntamiento

Artículo 16. Excepciones a la limitación de circulación

Las limitaciones de circulación que se establezcan en las zonas de prioridad peatonal y vías de plataforma única no afectaran a los siguientes vehículos:

- a) A los servicios de extinción de incendios y salvamento, fuerzas y cuerpos de seguridad y ambulancias y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicio. Los vehículos que preste otros servicios públicos requerirán autorización municipal.
- b) A los que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona peatonal.
- c) A los que trasladan a las personas residentes con domicilio situado dentro de la zona. En este supuesto se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de pasajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.
- d) A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.



e) *A los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a aquellos y entren o salgan de la zona.*

f) *A los que cuentan con autorización especial municipal.*

Artículo 17. Velocidad limitada

Al transitar por las zonas de prioridad peatonal, los vehículos relacionados en el artículo anterior deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar la velocidad máxima de 20km/h.

Capítulo III. De las bicicletas

Artículo 18. Circulación de bicicletas

1. *Las bicicletas, sujetas a la normativa vigente sobre tráfico y circulación, circularán por las vías ciclistas o por los itinerarios señalizados. Donde no existan carriles o vías destinados a bicicletas, circularan por la calzada. El ciclista únicamente tendrá la consideración de peatón cuando circule a pie.*

No obstante lo anterior, los menores de 12 años, bajo la responsabilidad de la persona que ostente su guarda, podrán circular por las aceras con bicicletas adecuando su velocidad a la de los peatones. Se recomienda a los adultos que ostentan la guarda de estos menores de 12 años el uso del casco cuando utilicen la Bicicleta

2. *Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de los vehículos.*

3. *Las bicicletas, cuando circulen de noche, tendrán que llevar luces y elementos reflectantes debidamente homologados que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores, se recomienda que lleven instalado un timbre o avisador acústico.*

Artículo 19. Prioridad de paso de las bicicletas

Los conductores de bicicletas tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

a) *Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.*



b) Cuando, para entrar en otra vía, el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando, circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

Artículo 20. Prohibiciones

Se prohíbe:

a) Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.

b) Transportar a otra persona, excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto.

c) Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.

d) Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.

e) Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.

f) Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

g) Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

Artículo 21. Estacionamiento de bicicletas

Se prohíbe estacionar las bicicletas:

a) Apoyadas en los árboles y el mobiliario urbano, como, por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares.

b) Ante zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada, en horario dedicado a la actividad.

c) En zonas de estacionamiento para personas con discapacidad.

d) En zonas de estacionamiento expresamente reservadas a servicios de urgencia y seguridad, centros o instalaciones públicas.



e) *Ante las salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad.*

f) *En paradas de transporte público.*

g) *En pasos para peatones.*

h) *En los espacios habilitados para el estacionamiento de las bicicletas públicas de préstamo.*

i) *En los elementos adosados en las fachadas.*

Artículo 22. Circulación por parques públicos y zonas peatonales

Las bicicletas podrán circular por parques públicos, siempre que:

a) *Respeten la preferencia de paso de los peatones.*

b) *La velocidad máxima sea de 10 km/h. adecuándola, en todo caso, a la mayor o menor presencia de peatones.*

c) *No realicen maniobra negligente o temeraria, que pueda afectar a la seguridad de los peatones.*

d) *En las zonas de prioridad peatonal solo se podrá circular por los carriles señalizados al efecto. En caso de circular con bicicleta fuera del espacio se podrá realizar exclusivamente con el fin de estacionar en las zonas habilitadas para ello.*

(....)

3- *Adicionar en el Art. 80 un nuevo apartado.*

Artículo 80. Sanciones

3. *La imposición de sanciones por las infracciones a las normas contenidas en este reglamento se realiza conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sus normas de desarrollo o normativa que sustituya a la anterior, con el objetivo de evitar descoordinación entre la normativa local y los posibles cambios que se introduzcan por el legislador estatal relativos a cuantías de las sanciones.*



2. *No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a la anterior normativa.*
3. *En el caso de incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el art. 15, apartado 2, se impondrá una sanción de 50 euros.”*

Siendo el resultado de la votación de la enmienda el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO	SENTIDO DEL VOTO
<i>Concejal no adscrita</i>	<i>En contra</i>
<i>Grupo Popular</i>	<i>En contra</i>
<i>Grupo Vox</i>	<i>En contra</i>
<i>Grupo Socialista</i>	<i>Favorable</i>
<i>Grupo Independiente</i>	<i>Favorable</i>
RESULTADO	APROBADA

Aprobada la enmienda se propone adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó inicialmente en 2003, la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, manteniéndose hasta la fecha sin sufrir modificaciones. Desde entonces, y hasta la actualidad, han entrado en vigor sucesivas normas estatales que afectan profundamente a la inicial Ley de Seguridad Vial y al Reglamento General de la Circulación.

En el marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en el municipio y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de Torre Pacheco en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, los nuevos vehículos de movilidad personal, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las áreas con velocidad limitada.

El nuevo reglamento trata de desarrollar, completar y adaptar las necesidades del municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el TRLT. Ello hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación a sus preceptos, so pena de aplicar, en algunos casos, normativa local incongruente con la vigente normativa estatal:

En el texto del reglamento no se realiza una transcripción literal de los preceptos que ya se



encuentran recogidos en las normas que regulan esta materia, utilizando la técnica de remisión al derecho supletorio. En este intento por no hacer un texto extenso, evitando reproducciones en gran medida innecesarias, de una parte se transcriben únicamente aquellos aspectos fundamentales que son de directa aplicación aun cuando no existiera el reglamento, en otros se realiza una adaptación de las normas estatales a la realidad de la circulación viaria en el municipio o se regulan “ex novo” distintas materias, en base en la potestad otorgada a los municipios para su desarrollo o concreción en las ordenanzas municipales.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 24 de marzo de 2023, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, que es del siguiente tenor literal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112621764331207 en <https://sede.torrepacheco.es>.

SEGUNDO. Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador del Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).



Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre-Pacheco (Murcia) a la fecha de la firma digital.

CSV:14616031650073044773 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



En Torre Pacheco, a 18/05/2023

En Torre Pacheco, a 19/05/2023

Secretario General

Alcalde-Presidente